Resolución Ministerial

Nº 1192-2022-IN

Lima, 23 AGO. 2022

VISTOS, el Oficio N° 002799-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001455-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1680-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, a la Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú LIGIA LYLIA TORRES ALEMAN, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 335-2020-IN, del 24 de abril de 2020, resolvió, disponer que la Policía Nacional del Perú, dentro de su competencia, cumpla con el reconocimiento integral de salud y beneficios por condición de psicosomático, por conflicto armado, en favor de la Mayor de Servicios (R) de la Policía Nacional del Perú LIGIA LYLIA TORRES ALEMAN, víctima de terrorismo con código N° P15004603; en cumplimiento de lo ordenado por el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 05, de fecha 02 de octubre de 2019, que resolvió admitir la solicitud de medida cautelar;

Que, la Quinta Sala Laboral con Sub Especialidad Contenciosa Administrativa – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, del 08 de setiembre de 2020, en consecuencia, resuelve *"CONFIRMAR la Sentencia (fs.249/254) contenida en la Resolución N° 08 de fecha 21 de mayo del 2019; que declara FUNDADA la demanda de fojas 125/133 subsanada de fojas 154/157; en consecuencia, NULA la Resolución Ministerial N° 896-2017 de fecha 19 de setiembre del 2017. ORDENO a la demandada MINISTERIO DEL INTERIOR, emita nueva resolución reconociendo el pase a retiro de la actora por la causal de Inaptitud Psicosomática en Acto de Servicio; sin costas ni costos del proceso* (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

POLICIA NACIONAL DEL PERU - VERA LL. General de Policía - COMANDANCIA GENERAL

MINISTERIO DEL INTERIOR - Dirección General de Asesoría Jurídica

P. Lobatón

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 335-2020-IN, del 24 de abril de 2020, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la medida cautelar citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se pase de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro a la Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú LIGIA LYLIA TORRES ALEMAN por la causal de Incapacidad Psicosomática en acto del servicio, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, del 08 de setiembre de 2020, emitida por la Quinta Sala Laboral con Sub Especialidad Contenciosa Administrativa – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro a la Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú LIGIA LYLIA TORRES ALEMAN por la causal de Incapacidad Psicosomática en acto del servicio, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11, del 08 de setiembre de 2020, emitida por la Quinta Sala Laboral con Sub Especialidad Contenciosa Administrativa – Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 335-2020-IN, del 24 de abril de 2020, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior

P. Lobatón